



Recurso de Revisión en materia de Protección de Datos Personales.

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0261/2024**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0261/2024

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió diversos contenidos informativos relacionados con un hecho de detención.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular al momento de agraviarse amplió su contenido informativo aunado a que pretendió denunciar presuntos delitos.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación por actualizarse una causal de improcedencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Desecha, Improcedente, Ampliación, Carpetas, Expedientes.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
DATOS PERSONALES**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0261/2024

SUJETO OBLIGADO:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0261/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **DESECHAR** el recurso de revisión de mérito, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de datos personales. El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud por la vía de derechos ARCO -a la que le fue asignado el número de folio **092453824002079-**, mediante la cual requirió:

¹ Elaborado por Laura Ingrid Escalera Zúñiga, con la colaboración de Karla Romina Cevallos Alvarez.

Descripción: “de la MP XATZIRY JOVANA VILLA DIAZ , 1_ solicito desde que llego a la FGJCDMX , a la fecha todos los resultados concretos , de todas las carpetas o expedientes que tiene, por fecha, numero, hechos denunciados, 2 peticiones al TSJCDX & 3 como me mando detener por supuestamente haber violado una medida de protección A), se le solicita todos los documentos recibidos y generados de mi expediente, 4) , los doc donde esa área cumplió todo lo ordenado por la juez de control penal / 5) , curriculum, ingreso neto y bruto de todos los abogados que citó en su escrito, 6) acredite que me notificaron el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024 al igual que a SOL [...], 7) presente todos los documentos donde valoró y acató la prevención que le indicó el juzgado penal, 8) entregue la orden de aprensión detención, que se me notificó en el torito o en mi detención,, 9) informe quien le elaboró el doc adjunto, sin sello de la FGJCDMX, sin numero de oficio, Fecha, numero de expediente carpeta en de su área, con tipografías distintas a la de la FGJCDMX y solo en su Firma Si la uso y encimó / 10 informe para que solicitó al TSJCDMX nuevas medidas de proteccion, prevención y notificación a su servidor, o porque no me cito esta para audiencia ante un juez calificador , para prevenirme y me mando detener sin derecho a defenderme antes de mi detención. 11 entregue el informe que le solicito el TSJCDMX en 24 horas de mi detención si esta sucedia / 3.- entregue las fotos videos y denuncias que revisó en las 3 carpetas que tienen, antes de acordar mi detención, inclusive la carpeta penal con sus informes al respecto 4) presente los documentos donde sus superiores y su jefa le autorizaron mi detención presentación privación de la libertad, así como las copias de conocimiento que genero y entrego a sus superiores sobre mi detención y las respuestas de estos al respecto con sus acuses, H (entreguen copia de todos los peritajes que reviso al respecto la MP de las víctimas [...] y su [...], así como los de [...] con la revisión y valoración que realizó la MP citada al respecto, I) acciones y oficios girados por las denuncias que recibieron de [...] sobre. todo lo citado en todas las áreas MPS , 12 de la denuncia que recibió la UNAM funcionarios y que le corrí copia a [...], porque no entrego las fotos que cita, que delito se incurre por presentar una denuncia por correo y por escrito formal ante diversas autoridades como de la UNAM y otras & 13 en la audiencia cuando la juez me informó de las medidas de protección claramente le informe que no las aceptaba, porque la documentación e información que presento a ese juzgado [...] es falsa, incurrió en falsedad de declaraciones inclusive ante la Juez como se lo informe y esta me autorizo a presentar las denuncias por esos hechos que obra en el mismo juzgado y en la FGJCDMX por lo tanto informe y presente su revisión que realizó a la audiencia y al auto de fecha 17 de mayo de 2024 después de la audiencia . / Nota acredito mi personalidad con mi pasaporte adjunto y no procede reserva alguna por mi detención ilegal .
(Sic)

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Medio de Entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

A su solicitud anexo diversos documentales, de las cuales se advierten que forman parte de una carpeta de investigación.

II. Ampliación de plazo. El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, el ente recurrido notificó el oficio número **FGJCDMX/110/6140/2024-08**, de la misma fecha, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en los términos siguientes:

[...]

Reciba un cordial saludo, por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, y en atención a su solicitud de Datos Personales, recibida en esta Unidad de Transparencia de la FGJCDMX, identificada con el número de folio 092453824002079, al respecto le informo que el día veintiséis de agosto del presente año, esta Unidad de Transparencia emitió acuerdo por el que se determinó ampliar el término para dar contestación a su petición.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 49 párrafo segundo de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le informo que será desahogada dentro de los próximos quince días hábiles a partir de la presente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, se emite el presente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN

PRIMERO.- Ténganse por recibida la petición de solicitud de Datos Personales de C. JOSE LUIS MOYA MOYA a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual le correspondió el número de folio 092453824002079, mediante la que realizó una solicitud de Datos Personales.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le informo que se amplía el plazo a partir del día siguiente en que se notifique el presente Acuerdo; en función de que se está en espera de la (s) respuesta (s) que emita (n) el o (las) área (s) de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a la (s) cual (es) se le (s) solicito la información.

Así lo acordó y firmó la MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTINEZ Directora De La Unidad De Transparencia.

[...] [Sic]

III. Notificación de disponibilidad de respuesta de derechos. El diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el ente recurrido notificó el oficio número

FGJCDMX/110/6568/2024-09, de la misma fecha, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en los términos siguientes:

[...]

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XVIII inciso e, y 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 70 fracción XIII y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Acuerdo A/001/2018 del C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, por el que se crea la Unidad de Transparencia y se designa su Titular; 1, 41 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En respuesta a su solicitud de Datos Personales recibida en esta Unidad de Transparencia, con el folio 092453824002079.

Al respecto le hago de su conocimiento que la solicitud de Acceso de Datos Personales que usted realizó a esta Unidad de Transparencia, ha sido atendida, por lo anterior deberá presentarse en esta Unidad, ubicada en Digna Ochoa y Plácido No. 56, Planta Baja, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, a efecto de acreditar su personalidad por medio de una identificación oficial y copia dicho documento, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación de este aviso, para que le sea entregada la respuesta a su petición.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.

[...] [Sic]

III. Recurso. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que expresó lo siguiente:

“CORREO ELECTRONICO.- En atención a las investigaciones que realizan en mi carpeta y queja en contra de la MP [...]

Aquí les PRESENTO las pruebas contundentes que acreditan los delitos de la MP en colusión con otra servidora pública [...] [...] y [...]. Los delitos que se les imputan son fraude procesal, falsedad de declaraciones y prevaricato. **Se les solicita se requieran al TSJCDMX copia certificada de las carpetas y expediente con las:** [...] (Carpeta 003/1569/2024) A la [...] y el [...] (Carpeta 004/0904/2024).”

[Sic.]

Al recurso de revisión el particular acompañó el siguiente correo, el cual denominó
“Se da vista a los titulares la FGJCDMX, CDHCDMX y TSJCDMX”.

I.- Es muy notorio que una MP me mando al torito, por supuestamente violar las medidas de protección por haber presentado una denuncia contra [...] que lo denuncie ante la [...].

II.- [...] se quedó con [...] por [...] porque [...] se la llevaron de su casa [...] sin orden de aprehensión, en un cateo ilegal donde la robaron los [...] y fue a dar a Un Ceferezo de Hombres en [...] y estando en una celda de castigo se [...] y [...] sin autorización alguna, por no esperarse a [...] y por no tener en un hospital privado la [...] sin el equipamiento necesario, para efectos [...] y ahora con la recomendación de la CNDH, protocolo de Estambul, [...] y el dictamen de la FGR asuntos internos ya tienen muchos problemas servidores y particulares.

III.- Bueno este [...] firmó a la salida [...] un convenio de [...] y ha optado en colusión de servidoras públicas a generar documentos oficiales con información falsa, prevaricato y fraude procesal.

IV.- Bueno solicito medidas de protección para [...] y [...] en base a la La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con información falsa, que en la audiencia con la juez personalmente se lo hice ver, no le acepte la imposición de esas mediadas y la juez al verse sorprendida de los hechos narrados y ocultados por [...], guardo silencio ante mi negativa de aceptar las medidas de protección impuestas, no emitió auto de fecha 17 de mayo día de la audiencia, ni tampoco emitió resoluciones de medidas de protección que evidentemente no se nos notificó y esta MP desacató todas las prevenciones del juzgado de Control Penal y de las 24 horas que le requirieron a la MP notificara al juzgado de mi detención de lo contrario la multarían con 200 UMAS, bueno a la fecha, para efectos el juzgado informo que no existe medida de apremio impuesta a la CDHCDMX entre otros.

V.- Ya existe investigación en el CJCDMX y en la comisión de disciplina judicial porque [...] solicitó medidas de protección y el Juez optó por dejar a salvo sus derechos y este mismo juez como la MP recibieron la denuncia con fotos y videos de como [...] al día siguiente de la audiencia desacató la orden de la juez de no tener contacto [...], también le llamó a la policía de BJ para intimidar a [...], frente a [...] y no entregarle [...] a [...], a pesar de la orden de la jueza, pero estos hechos que inclusive, constató la MP en mi denuncia ante [...], el [...] y la [...] por correo y por escrito, como esto afecto al [...], [...] con [...] defensor de las mujeres y los niños,

NOTA : esta MP y una Psicóloga hasta generaron documentos con información falsa y reconocen que [...] está orientada en TIEMPO y con esos documentos oficiales, solicitaron la ampliación de las medidas de protección, incurriendo en falsedad de declaraciones y fraude procesal en colusión con el padre de la menor.

VI.- No faltó, que la MP también solicito medidas de protección para [...], en contra de [...] con información falsa y una juez de control, solo se las concedió para [...] y su [...],

a mi solicitud de información opta por encubrir a [...], oculta toda la información solicitada y miente.

VII.- Por lo anterior queda en ustedes acordar a lugar el recurso INFODF, que ya sabemos la Contralora de la FGJCDMX optará por reservar y después de que concluya encubriendo, también reservará y a pesar de que tengo la calidad de Víctima, tampoco me dio acceso a mi expediente, así que hoy les entregué todas las pruebas que acreditan las imputaciones directas que hago contra las funcionarias y si quieren en a FGJCDMX tener mujeres que defienden y generan documentación falsa, para afectar una mujer que de por si es vulnerable, pues ya tienen dos problemas, mi detención es totalmente ilegal y si estas funcionarias defienden a un hombre por dinero o cohecho con la ley para las mujeres, bonito papel que hace la FGJCDMX en pro de la defensa de la mujer.

VIII.- Por cierto, [...], ojalá puedas mejorar los servicios para que las mujeres en tu portal, puedan solicitar medidas de protección urgentes, como lo hizo tan fácilmente por vía electrónica el [...], aunque no haya constancia de quien lo operó en la FGJCDMX, me parece que generará más trabajo a los jueces de Control, pero generara menos violencia u homicidios contra las mujeres o menores de edad o personas de la tercera edad. Estar en una audiencia de control ante una juez en un procedimiento legal como el que viví personalmente, evitara menos violencia contra las mujeres y feminicidios.

IX.- Necesitas poner un funcionario o funcionaria con perfil ya que la encargada por llamada de tu oficina me recibió la denuncia contra esta MP y ahora opera para encubirla y ocultar todos los documentos y se llama [...].

X.- Un saludo cordial y que acuerde a lugar el INFODF para efectos de que informen y entreguen todos y cada uno de los documentos solicitados

Nota: Ya que para la CDHCDMX o tu servidor, la MP no justifica mi detención, por el hecho de que denuncié, lo de un terreno de la [...] que ustedes recuperaron hace muchos años y todos los delitos o faltas administrativas del patán a una trabajadora de la [...], a la que también agredió y la involucró en las medidas de protección falsamente con nosotros y no la conocemos personalmente.

XI.- En CUA6 y [...], todavía no atienden la carpeta contra el patán.

XII.- [...] ya fue muy torturada y agredida por diversas autoridades federales, para que ahora no tenga en derecho a ver y salir adelante con [...].

XIII.- Solo por un HOMBRE que corrompe funcionarias de tu FGJCDMX y en el TSJCDMX ya tienen conocimiento de las irregularidades y delitos en que incurrió la jueza familiar y el juez de control como se acredita en el doc adjunto, OJO donde inclusive la [...] solicitó medidas de protección y la ignoro el [...] y [...] cayó en fraude procesal del patán y le quitó a su [...] que podía ver en términos del convenio de [...] pero, con todos y los dictámenes del mismo TSJCDMX, que no evaluó y el de la FGJCDMX que acredita [...] y otros delitos, que no lo vió deliberadamente [...], que ya

recibió Servidores Públicos con toda la documental probatoria, aquí adjunta, para que acuerden a lugar en términos del art 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[...] [Sic.]

A su agravio, el particular anexó un documento relativo a los resultados obtenidos en una investigación por acto irregulares llevados a cabo por unos servidores públicos determinados.

Asimismo, también anexó diversas documentales que forman parte de una determinada carpeta de investigación.

IV. Turno. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0261/2024** y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Datos.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Federal; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Datos, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.²

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Al respecto, este Instituto considera que, en el caso abordado, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualizan las causales previstas en el artículo 100, fracciones III y, V de la Ley de Datos, que a la letra establece:

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

[...]

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o

[...]

Se acredita la primera causal de improcedencia prevista en la fracción III, respecto del artículo 100, puesto que en su escrito de recurso de revisión realiza una serie de apreciaciones subjetivas en relación con diversos hechos, los cuales no constituyen

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

agravios contra la respuesta que el sujeto obligado otorgó a la presente solicitud materia del presente recurso, ello al calificar conductas de determinadas personas como delitos o violaciones a derechos de una mujer determinada, un ejemplo lo constituye lo indicado, entre otros, en los siguientes párrafos:

Aquí les PRESENTO las pruebas contundentes que acreditan los delitos de la MP en colusión con otra servidora pública la [...] y [...]. Los delitos que se les imputan son fraude procesal, falsedad de declaraciones y prevaricato [...]

I.- Es muy notorio que una MP me mando al torito, por supuestamente violar las medidas de protección por haber presentado una denuncia contra [...] que lo denuncie ante la [...].

II.- [...] se quedó con [...] por [...] porque [...] se la llevaron de su casa [...] sin orden de aprehensión, en un cateo ilegal donde la robaron los [...] y fue a dar a Un Ceferezo de Hombres en [...] y estando en una celda de castigo se [...] y [...] sin autorización alguna, por no esperarse a [...] y por no tener en un hospital privado la [...] sin el equipamiento necesario, para efectos [...] y ahora con la recomendación de la CNDH, protocolo de Estambul, [...] y el dictamen de la FGR asuntos internos ya tienen muchos problemas servidores y particulares.

[...] [Sic.]

De lo anterior, es posible observar que el particular en dichos párrafos no realiza propiamente una queja contra la respuesta del sujeto obligado a la solicitud materia del presente recurso, sino lo que pretende realizar es una denuncia por posibles irregularidades, que servidores públicos incurrieron en un proceso penal y en la aplicación de medidas de protección.

Adicionalmente, también recae en dicha causal de improcedencia, la queja que la persona recurrente realizado en su documento denominado: “*Se da vista a los titulares la FGJCDMX, CDHCDMX y TSJCDMX*”, en el cual indica esta inconforme por un hecho de carácter futuro, que no constituye la respuesta del sujeto obligado, siendo esta inconformidad la siguiente “*acordar a lugar el recurso INFODF, que ya*

sabemos la Contralora de la FGJCDMX **optará por reservar** y después de que concluya encubriendo, también reservará”. Lo anterior, dado que el particular no se queja de la respuesta, sino de una posible constatación que considera otorgaría una determinada servidora pública del sujeto obligado, más no se inconforma por la respuesta que recibió en contestación de la solicitud materia del presente recurso. Cabe señalar que el recurso de revisión no está diseñado para calificar o revisar lo que consideran los particulares que los sujetos obligados harán en un futuro, respecto de solicitudes que aun no realizan.

Aunado a lo anterior, al interponer el presente recurso realizó pedimentos informativos novedosos, ello es así dado que por medio del recurso de revisión el particular pretende que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México le requiera al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México copia certificada de ciertas carpetas y expedientes, que no peticionó en su pedimento informativo original.**

Lo solicitado	Agravios
de la MP [...] , 1_ solicito desde que llego a la FGJCDMX , a la fecha todos los resultados concretos , de todas las carpetas o expedientes que tiene, por fecha, numero, hechos denunciados, 2 peticiones al TSJCDX & 3 como me mando detener por supuestamente haber violado una medida de protección A), se le solicita todos los documentos recibidos y generados de mi expediente, 4) , los doc donde esa área cumplió todo lo ordenado por la juez de control penal / 5) , curriculum, ingreso neto y bruto de todos los abogados que citó en su escrito, 6) acredite que me notificaron el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024 al igual que a SOL [...], 7) presente todos los	CORREO ELECTRONICO.- En atención a las investigaciones que realizan en mi carpeta y queja en contra de [...] Aquí les PRESENTO las pruebas contundentes que acreditan los delitos de la MP en colusión con otra servidora pública la [...] y [...]. Los delitos que se les imputan son fraude procesal, falsedad de declaraciones y prevaricato. Se les solicita se requieran al TSJCDMX copia certificada de las carpetas y expediente con las: [...] (Carpeta 003/1569/2024) A la [...] y el [...] (Carpeta 004/0904/2024).

documentos donde valoró y acató la prevención que le indicó el juzgado penal, 8) entregue la orden de aprensión detención, que se me notificó en el torito o en mi detención,, 9) informe quien le elaboró el doc adjunto, sin sello de la FGJCDMX, sin numero de oficio, Fecha, numero de expediente carpeta en de su área, con tipografías distintas a la de la FGJCDMX y solo en su Firma Si la uso y encimó / 10 informe para que solicitó al TSJCDMX nuevas medidas de proteccion, prevención y notificación a su servidor, o porque no me cito esta para audiencia ante un juez calificador , para prevenirme y me mando detener sin derecho a defenderme antes de mi detención. 11 entregue el informe que le solicito el TSJCDMX en 24 horas de mi detención si esta sucedia / 3.- entregue las fotos videos y denuncias que revisó en las 3 carpetas que tienen, antes de acordar mi detención, inclusive la carpeta penal con sus informes al respecto 4) presente los documentos donde sus superiores y su jefa le autorizaron mi detención presentación privación de la libertad, asi como las copias de conocimiento que genero y entrego a sus superiores sobre mi detención y las respuestas de estos al respecto con sus acuses, H (entreguen copia de todos los peritajes que reviso al respecto la MP de las víctimas [...] , asi como los de [...]con la revisión y valoración que realizó la MP citada al respecto, I) acciones y oficios girados por las denuncias que recibieron de [...] sobre. todo lo citado en todas las áreas MPS , 12 de la denuncia que recibió la UNAM funcionarios y que le corrí copia a Saul Arellano , porque no entrego las fotos que cita, que delito se incurre por presentar una denuncia por correo y por escrito formal ante diversas autoridades como de la UNAM y otras

& 13 en la audiencia cuando la juez me informó de las medidas de protección claramente le informe que no las aceptaba, porque la documentación e información que presento a ese juzgado [...] es falsa, incurrió en falsedad de declaraciones inclusive ante la Juez como se lo informe y esta me autorizo a presentar las denuncias por esos hechos que obra en el mismo juzgado y en la FGJCDMX por lo tanto informe y presente su revisión que realizó a la audiencia y al auto de fecha 17 de mayo de 2024 después de la audiencia . / Nota acredito mi personalidad con mi pasaporte adjunto y no procede reserva alguna por mi detención ilegal.	
---	--

De lo anterior, es posible deducir que el particular por medio de su recurso de revisión realiza pedimentos que ni hizo en su solicitud original, dado que requiere que el sujeto obligado haga un requerimiento a una autoridad diversa para que le otorguen uno expedientes que no requirió originalmente.

Al respecto, es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada,

pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información.

Adicionalmente, sirve precisar que los órganos de transparencia están diseñados para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Su competencia se limita a la revisión de actos relacionados con la gestión, acceso, entrega y protección de la información en posesión de los sujetos obligados. Por lo tanto, los problemas procesales que surgen de la aplicación del derecho penal, civil o familiar en tribunales no entran en su ámbito de actuación. Estos problemas, en cambio, deben resolverse mediante los mecanismos judiciales apropiados (apelaciones, quejas o denuncias) dentro del sistema legal, no a través de organismos de transparencia.

En consecuencia, **al actualizarse una causal de improcedencia establecida en la Ley en materia, resulta procedente ordenar el desechamiento del recurso de revisión que nos ocupa.**

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 100, fracción III y V de la Ley de Transparencia, se **desecha** el presente recurso de revisión, al no encuadrarse la impugnación en las causales de procedencia previstas en la norma en cita.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Datos, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.